



Gobierno
de Chile

**APRUEBA PROTOCOLO DE INDICACIÓN
Y USO DE EMICIZUMAB EN PERSONAS
CON DIAGNÓSTICO DE HEMOFILIA A**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 512 /

SANTIAGO, - 8 ABR 2024

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el memorándum N° 147, de 2024, de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, que solicita revisar y aprobar el protocolo de indicación y uso de emicizumab en personas con diagnóstico de hemofilia A; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, asimismo, a la Subsecretaría de Salud Pública le corresponden las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.
3. Que, el Emicizumab es un anticuerpo monoclonal autorizado sólo para el uso profiláctico en hemofilia A en pacientes con y sin inhibidores en todos los grupos de edad, cuya función es aumentar el potencial coagulante del paciente. Se administra por vía subcutánea y se dosifica de manera semanal, quincenal o mensual, demostrando tener una alta eficacia en la prevención de sangrados anuales, llegando a cero sangrados en un alto porcentaje de pacientes.
4. Que, considerando que el fármaco cuenta actualmente con una línea programática de medicamentos de Alto Costo No GES – Hemofilia, es necesario estandarizar el manejo clínico de pacientes con Hemofilia A en tratamiento con Emicizumab en la Red Pública de Salud, lo que permitirá contar con criterios claros y precisos para el correcto uso y seguimiento de las personas beneficiadas con el medicamento.
5. Que, en mérito de lo expuesto, procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN,

1. **APRUEBESE** el documento denominado "Protocolo de indicación y uso de emicizumab en personas con diagnóstico de hemofilia A", elaborado por la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública, documento que consta de 15 páginas y que se considerará parte integrante de la presente resolución.
2. **INSTRÚYASE** la visación del documento que por este acto se aprueba, en cada una de sus páginas, por parte de la jefa de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública. Una vez realizado, el documento suscrito deberá quedar custodiado por oficina de partes de este Ministerio y la División de Prevención y Control de Enfermedades deberá velar porque las copias que del documento se emitan, sean concordantes con el original.
3. **PUBLÍQUESE** el protocolo y el presente acto administrativo que lo aprueba, por la División de Prevención y Control de Enfermedades, en la página web que el Ministerio de Salud ha dispuesto al efecto, esto es, www.diprece.minsal.cl, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la total tramitación de la presente resolución, indicando el carácter vigente del documento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Gabinete, Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete, Ministerio de Salud.
- División de Prevención y Control de Enfermedades, SSP.
- División de Gestión de la Red Asistencial, SRA.
- División jurídica, Ministerio de Salud
- Oficina de Partes, MINSAL.